



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 76538**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **GEMINIANO ORLANDO PÉREZ SEÑA**, quien invoca la calidad de apoderado judicial de **MARLENE DEL CARMEN PAYARES VERGARA**, interpone en su nombre y representación contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la autoridad convocada para que se

pronuncie en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Que se vincule al Juez Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena y a todas las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado 13001310500420130046800, para que se que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.º - Requerir a la autoridad convocada para que aporte copia completa y legible del expediente contentivo del proceso ordinario laboral número 13001310500420130046801, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

5.º- Reconocer personería al abogado Geminiano Orlando Pérez Seña, identificado con cédula de ciudadanía n.º 9062672 y tarjeta profesional n.º 10.091 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la accionante en el presente trámite constitucional, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del

presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4815A74A47FE64F05F3B0E5E4FC4796674403D61F26956CD35F811FC9F01E437

Documento generado en 2024-09-30